REPÚBLICA ARGENTINA



XV MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY N.º 9677

1932 - 1933

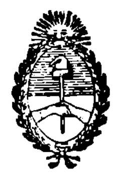


BUENOS AIRES

Talleres Gráficos MOLDES — Chacabuco 684

1933

REPÚBLICA ARGENTINA



XV MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY N.° 9677

1932 - 1933



BUENOS AIRES
Talleres Gráficos MOLDES — Chacabuco 684
1933

REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

1932

Desde Abril 20

D. LUIS ANDRÉS REPETTO
Presidente

DR. GERARDO FERNÁNDEZ BASUALDO
Tesorero

DR. FRANCISCO JOSÉ VIDIRI
Vicepresidente

Vocales:

DR. JUAN PEDRO MAGNIN
ING. JUAN OCHOA

1933

DR. FRANCISCO JOSÉ VIDIRI
Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia

DR. GERARDO FERNÁNDEZ BASUALDO
Tesorero

Vocales:

DR. JUAN PEDRO MAGNIN
ING. JUAN OCHOA

Vocalía vacante

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Al Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para elevarle la Memoria de la Comisión Nacional de Casas Baratas por el período comprendido entre el 20 de Abril del año 1932 — fecha de iniciación de sus funciones — y el 31 de Marzo del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N.° 9677.

Forma parte de esta Memoria el movimiento de fondos y valores del ejercicio, labor desarrollada y otros antecedentes de importancia acerca de nuestro cometido.

Saluda a V. E. con su distinguida consideración.

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO JOSÉ VIDIRI
Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia

MEMORIA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

1932 - 1933

Funcionamiento de la Comisión

Por Decreto del P. E. de fecha 14 de Abril de 1932, se designó Miembros de la Comisión Nacional de Casas Bataras a los señores: Don Luis Andrés Repetto; doctores Francisco José Vidiri, Juan Pedro Magnin, Gerardo Fernández Basualdo y Juan Andrés Velasquez. Por fallecimiento de este último, se integró la Comisión con el Ingeniero Juan Ochoa, por Decreto de fecha Mayo 2 del mismo año. En la reunión de fecha 20 de Abril quedó constituída la Comisión como sigue: Presidente: Don Luis Andrés Repetto; Vicepresidente: Dr. Francisco José Vidiri; Tesorero: Dr. Gerardo Fernández Basualdo; Vocal: Dr. Juan Pedro Magnin. En la reunión de Mayo 3 del mismo año se incorpora el Miembro Ing. Juan Ochoa.

Con fecha 26 de Agosto de 1932 el P. E. acepta la renuncia presentada por Don Luis Andrés Repetto como Miembro de la Institución, por cuyo motivo se hace cargo de la Presidencia el Dr. Francisco José Vidiri en su carácter de Vicepresidente, desempeñándola hasta el presente.

Labor de la Comisión

Inicia sus funciones con la consideración de un proyecto modificando el plan de edificación de "casas colectivas" en construcción en el Barrio "Guillermo Rawson", a fin de sustituirlo por "casas individuales",

por considerar estas últimas más adecuadas a la zona. Este proyecto de reforma, delicado y complejo de suyo, dado el estado de las obras, determinó la conveniencia de designar una subcomisión, entre sus Miembros, que practicara un especial estudio del caso.

Tras un examen detenido y minucioso, que abarcó la faz legal, económica y técnica de la cuestión, la subcomisión se expidió en un meditado informe suscripto por el Dr. Francisco José Vidiri e Ing. Juan Ochoa, aconsejando la modificación proyectada para las construcciones no iniciadas aún en este Barrio, en cuyo apoyo formuló consideraciones — interpretando los puntos de vista de la Ley N.° 9677, — que es conveniente reproducir en esta Memoria, tanto por la importancia de la reforma introducida, como por el valor de los conceptos que la fundamentan.

Texto del dictamen

Con fecha 3 de Agosto de 1928 se dió término a la construcción de 30 casas individuales, parte de las 176 proyectadas en el Barrio "Guillermo Rawson", cuyo terreno fué adquirido con destino a la construcción de casas individuales, según constancia de acta de fecha 16 de Noviembre de 1917. Posteriormente, con fecha 5 de Enero de 1931 se resolvió completar este Barrio con la construcción de 18 casas colectivas de 8 departamentos cada una, de las que están próximas a habilitarse dos, e iniciadas siete, no habiéndose comenzado aún la construcción de 9 de ellas. Y es con respecto a estas 9 "casas colectivas" no iniciadas aún en su construcción, que se aconseja pertinente modificar en forma sustancial el contrato de construcción a fin de levantar en su lugar 74 "casas individuales", análogas a las 30 ya construídas.

Las razones que aconsejan la modificación son varias y fundamentales. En primer lugar, el propósito básico de la Comisión, que es el que informa el espíritu mismo de la Ley de su creación, — Ley N.c 9677

— consiste en facilitar la adquisición de la "vivienda propia", con un elevado concepto "higiénico", "económico" y "social". La interpretación de la Ley, en base a la ilustrada y patriótica discusión parlamentaria, y a su propio articulado, afirma ese propósito, por la preferente importancia que otorga a la construcción de "casas individuales", destinadas, naturalmente, a ser vendidas, como puede constatarse en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de ella. En segundo lugar, que la "casa colectiva" tiene una finalidad bien determinada, la de extirpar el tipo de vivienda denominada "conventillo", facilitando en su lugar, una vivienda higiénica y sin los inconvenientes sociales que implica el último tipo de habitación. Pero es evidente que la sustitución del "conventillo" debe realizarse en sus mismos radios de acción, debe combatírsele ofreciendo las comodidades derivadas de su ubicación, en los centros más poblados y de actividad industrial. La estadística precisa en términos concretos que el problema del "conventillo" es paralelo al de la aglomeración urbana.

En la circunscripción 15.a, donde se encuentra ubicado el Barrio "Guillermo Rawson", existen seis "conventillos" con una población en los mismos de 208 habitantes.

En la circunscripción 12.a, lugar en que se halla el terreno adquirido por la Comisión para la construcción de la tercera casa colectiva, que se encuentra sin edificar, existen 187 "conventillos" con una población en los mismos de 10.971 personas. (Datos extraídos del padrón de inquilinatos de la Municipalidad de la Capital, de fecha Marzo 4 de 1931).

Y es concordando con este criterio que la Comisión Nacional de Casas Baratas ha construído "casas colectivas" en los barrios de población densa y de gran número de "conventillos" — nos referimos a las casas colectivas "Bernardino Rivadavia" y "Valentín Alsina", ubicadas en el mismo centro de la Ciudad de

Buenos Aires — y adquirió el terreno situado en la calle San Juan esquina Balcarce con esa finalidad.

La construcción de "casa colectivas" en el nuevo Barrio "Guillermo Rawson", adolece de graves inconvenientes, pues, y en primer término, es un principio general por lo elemental, que el departamento de la "casa colectiva" puede y debe exigir a los que lo ocupan una erogación mensual menor que la "casa individual", en analogía de ubicación, dado que es incuestionable que la "casa individual" tiene un valor locativo superior en mucho al departamento o "casa colectiva". Pues bien, en el caso nuestro, a condiciones casi idénticas por el número de habitaciones, corresponderán precios de locación distintos y ocurrirá el caso curioso de que en el mismo Barrio, con igual número, aproximadamente, de habitaciones y con mejor ubicación por su vecindad con las principales avenidas, las "casas individuales" tendrán un precio de locación inferior al que corresponderá a los departamentos de las "casas colectivas", y no creemos que, al determinarse el precio de adjudicación en propiedad de las "casas individuales", la cuota mensual que tendrán que abonar sus ocupantes, resulte notoriamente superior al servicio de alquiler que tendrán que oblar los que habiten en los departamentos de las "casas colectivas".

Además, y esto es singularmente importante, no existen ventajas de menor costo en conjunto en las "casas colectivas" del Barrio "Guillermo Rawson", en relación a las "individuales", ni se han obtenido en las superficies de terrenos cubiertos por aquéllas, un mayor número de "departamentos" sobre las "casas individuales" que se habrían podido y pueden construir.

La construcción de la "casa colectiva", por lo tanto, no implica ninguna ventaja sobre las "individuales", ni en el precio de la locación, ni en el aprovechamiento de los terrenos, circunstancias ambas, que

hubieran podido aconsejar, en caso contrario, aquel tipo de habitación.

Si se acepta el criterio de modificar los actuales planes de construcción de "casas colectivas", cuyas obras aún no se han iniciado, se podrían obtener en el terreno destinado a esas construcciones, 74 "casas individuales"; si no se acepta la transformación que se auspicia, se obtendrá en esas construcciones tan solo 72 "departamentos". Esto implica un mayor aprovechamiento de la superficie actualmente disponible, pues se obtendrían 2 "casas individuales" más, es decir un total de 74, en lugar de 72 departamentos proyectados. Aparte de las razones que quedan expresadas, es también indiscutible que el Barrio "Rawson" se beneficiaría en términos generales, tanto en su salubridad, en su aereación, como en su estética, con las nuevas construcciones "individuales" que se proyectan, en lugar de las "casas colectivas" que la anterior Comisión había convenido construir.

La modificación del actual plan de construcciones implica una alteración en los planos convenidos con el contratista y podría dar lugar al reclamo de una indemnización. Colocado el asunto en este terreno, el problema puede presentar dos aspectos. ¿Pueden los contratistas reclamar la indemnización?; y en caso afirmativo, ¿cuál sería la indemnización, y si ella compensaría los beneficios a obtener con la modificación proyectada?

Respecto al primero, esta subcomisión observa que en el artículo 12 de las "bases de la licitación", que se encuentra agregada al contrato, y "pliego de condiciones", que son ley para las partes, se establece que siempre que por las causas expresadas en los artículos 65, 66, 68, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas fuese rescindido el contrato, se tomaría por la Comisión, previa avaluación convencional, las herramientas útiles imputables a las obras, así como los materiales acopiados y puestos al pie de ella que sean

de recibo, regulándose por las prescripciones del artículo 12 de la referida Ley N.° 775, que dice así:

"Si contratadas las obras, se introdujeren en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción de costos o trabajos, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo caso de reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de hacer en la parte reducida o suprimida. Pero si se justificase haber acopiado o contratado materiales para las obras suprimidas o reducidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por reducción o por transporte a otro lugar, o por cualquier otra causa."

De acuerdo con estas prescripciones claras y terminantes de la Ley de Obras Públicas, — que es base indiscutible y firme de los contratos que celebra esta Comisión, como órgano del Estado — ella no está ni puede ser obligada a pago de indemnización, salvo el pago de materiales acopiados al pie de la obra o contratados; ello debidamente comprobado para las obras que se suspendan y siempre que no sean de empleo en la modificación que se introduzca.

En el caso ocurrente no existen materiales acopiados para las obras que se proyectan suspender ni se tiene conocimiento que existan contratos celebrados y, por otra parte, en las nuevas que se realizarían, excepto la parte referente a la construcción de cemento armado y ello en parte, podrían emplearse los mismos materiales de las obras a suspenderse.

De conformidad a las conclusiones precedentes y en base a las consideraciones que se formulan sobre la cuestión central examinada, relativas a la "vivienda colectiva' y a la "individual", en lo que respecta a su emplazamiento en el Barrio "Rawson", y que apoyan suficientemente la variante a introducir en las contrucciones colectivas planeadas, la Comisión resuelve mo-

de recibo, regulándose por las prescripciones del artículo 12 de la referida Ley N.° 775, que dice así:

"Si contratadas las obras, se introdujeren en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción de costos o trabajos, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo caso de reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de hacer en la parte reducida o suprimida. Pero si se justificase haber acopiado o contratado materiales para las obras suprimidas o reducidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por reducción o por transporte a otro lugar, o por cualquier otra causa."

De acuerdo con estas prescripciones claras y terminantes de la Ley de Obras Públicas, — que es base indiscutible y firme de los contratos que celebra esta Comisión, como órgano del Estado — ella no está ni puede ser obligada a pago de indemnización, salvo el pago de materiales acopiados al pie de la obra o contratados; ello debidamente comprobado para las obras que se suspendan y siempre que no sean de empleo en la modificación que se introduzca.

En el caso ocurrente no existen materiales acopiados para las obras que se proyectan suspender ni se tiene conocimiento que existan contratos celebrados y, por otra parte, en las nuevas que se realizarían, excepto la parte referente a la construcción de cemento armado y ello en parte, podrían emplearse los mismos materiales de las obras a suspenderse.

De conformidad a las conclusiones precedentes y en base a las consideraciones que se formulan sobre la cuestión central examinada, relativas a la "vivienda colectiva' y a la "individual", en lo que respecta a su emplazamiento en el Barrio "Rawson", y que apoyan suficientemente la variante a introducir en las contrucciones colectivas planeadas, la Comisión resuelve mo-

dificar el contrato para la ejecución de estas últimas en el Barrio de referencia, disponiendo sustituir la construcción de cinco pabellones con un conjunto de 72 departametos y cuya edificación dentro del perímetro de la manzana C del plano de distribución, no se había comenzado, por 74 "casas individuales" con sujeción al detalle que sigue:

10 casas	del tipo	C 7	a $	12.877,84	c|u.	$	128.778,40
32 ,,	,, ,,	C 8	,, ,,	12.184,45	,,	$	389.902,40
32 ,,	,, ,,	C 10	,, ,,	11.373,29	,,	$	363.945,28

El valor total en conjunto representa la suma de $ 882.626,08 m|n. importe que equivale al valor de los cinco grupos con 72 departamentos que se sustituyen por las 74 casas individuales. Se ha obtenido con esta modificación, por otra parte, dos viviendas más, respecto de los 72 departamentos proyectados.

Reglamentación de la Ley N.º 11.393

Cumplida esta primera parte de la labor inicial, se juzgó necesario reglamentar la Ley N.º 11.393 que reformó la Ley N.º 9677, en un aspecto que ofrecía un doble interés. En efecto, la Ley N.º 11.393 establece que los adjudicatarios de las viviendas individuales que construya la Comisión, amortizarán el precio de las mismas con una cuota mínima del 3 %, sin establecer la máxima. El propósito era salvar esa omisión y facilitar a la vez pequeñas amortizaciones, como estímulo al ahorro; la reglamentación interpreta el espíritu de la Ley. En efecto, el Miembro de la Comisión respectiva de la H. Cámara de Diputados de la Nación que propició la sanción de esta Ley, expuso textualmente: "La cifra del 5 % es alta y por eso hemos fijado la amortización mínima, en 3 %, dejando a los adjudicatarios el derecho de amortizar cantidades mayores si se encuentran en condiciones de hacerlo"; ello fué contemplado no admitiendo amortizaciones extraordinarias

mayores del 5 %, o que en total, reduzcan el plazo en más de un 50 % del tiempo de la Ley, para evitar, por otra parte, que la compra de viviendas baratas degenerara en un negocio de especulación. El P. E. dictó el Decreto aprobatorio de dicha Reglamentación.

Venta de las casas individuales de los Barrios "Alvear" y "Rawson"

Ha sido resuelta, también, la venta de las casas del epígrafe, por haber vencido con exceso el plazo de su entrega en locación provisional, por lo que, de conformidad a la disposición del artículo 4.° de la Ley 9677, se ha dispuesto que las Oficinas respectivas le fijen los valores que correspondan, para su venta a los actuales ocupantes. Se está dando término a dicha operación y a los trámites de extender los boletos provisorios de compraventa a sus beneficiarios.

Estado de la construcción del Barrio "Rawson"

De los 9 pabellones de casas colectivas de dicho Barrio, 7 de ellos, se encuentran terminados y 2 próximos a su fin. Los primeros, ya habitados, conforme a las disposiciones de la Ley N.° 9677, con inscripción, selección y sorteo de los candidatos. El sorteo, como es de práctica, estuvo a cargo del Escribano General del Gobierno de la Nación, Dr. Enrique Garrido, quien lo verificó en acto público. Concurrieron a la inscripción 320 personas. Se invitó a los interesados a inscribirse por intermedio de "affiches" fijados en la Ciudad por la Municipalidad de la Capital, cuyo servicio lo hizo gratuitamente — una parte de ellos se colocó en las grandes Reparticiones Públicas — y con publicaciones pertinentes en los diarios de la Capital Federal.

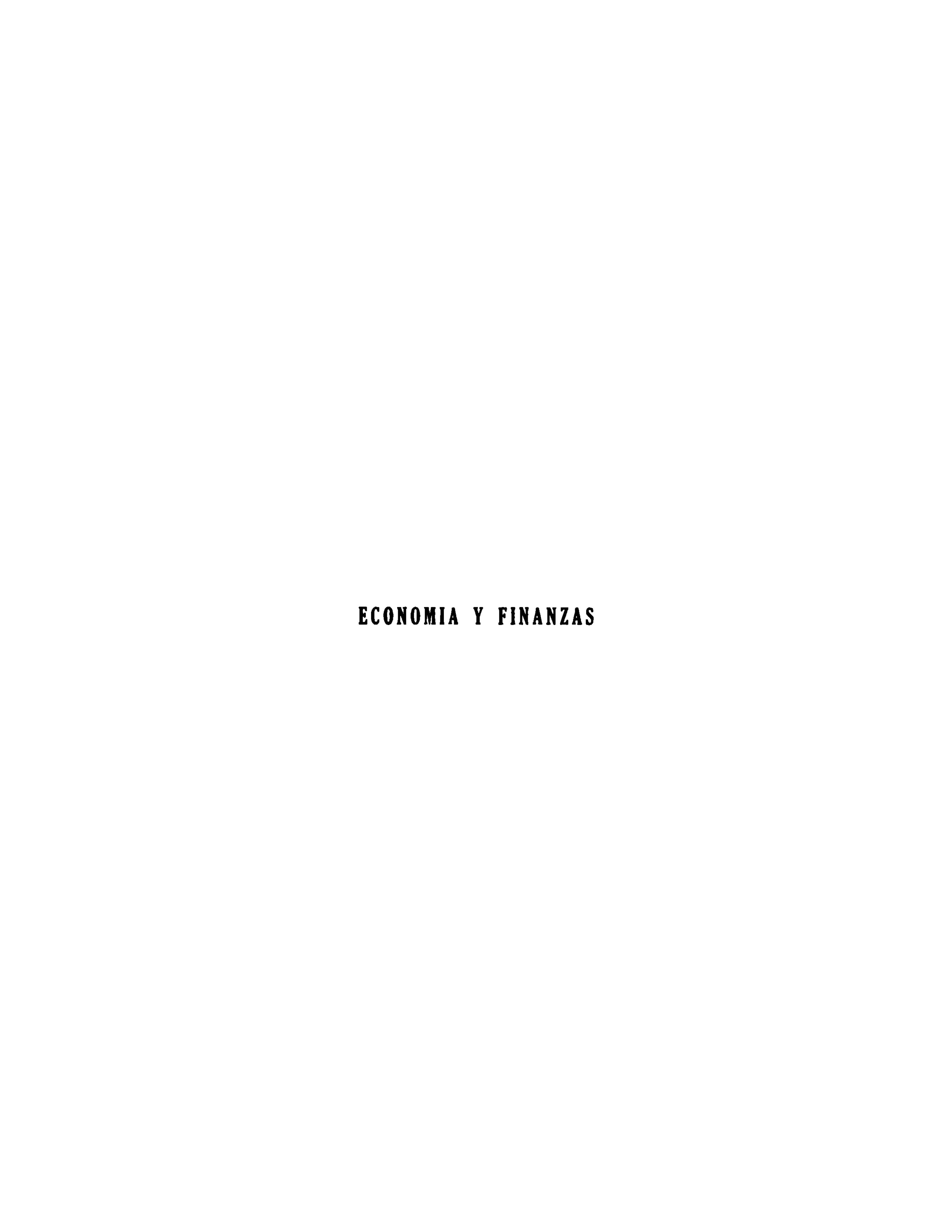
Percepción de las rentas de la Ley Nº 9677

La Comisión se cree obligada a dar cuenta de la anormalidad hallada al hacerse cargo de sus funciones, respecto de la percepción de las rentas de la Ley N.° 9677, — cuotas de compra-venta y alquileres — llevada a cabo con una excesiva tolerancia que ha perjudicado en forma importante sus ingresos. Constatóse el atraso reiterado de una gran mayoría de adquirentes e inquilinos; una porción de ellos, en deuda desde la cuota N.o 46, lo que representa, 3 años y 10 meses de atraso, con promedio de mora para los restantes, de 12 meses. La deuda en el concepto expresado, al 30 de Abril del año próximo pasado, ascendía a $ 130.167.48 m/n, cantidad que se descompone de la manera siguiente: deuda por compra-venta del Barrio "Cafferata", $ 91.801,82 m/n; por alquileres del Barrio "Alvear", $ 19.175,16 m/n; del Barrio "Rawson", $ 5.824.— m/n; de la casa colectiva "Valentín Alsina", $ 7.496,50 m/n; y de la casa colectiva "Bernardino Rivadavia", $ 5.870.— m/n. Considerando que los adquirentes de casas e inquilinos de la Ley N.° 9677 se habían excedido de la tolerancia que ésta permite, y tratándose de casos de morosidad reiterada, con especialidad los del Barrio "Cafferata", que no era ya posible tolerar, por no autorizarlo la disposición legal pertinente, se dispuso entablar las acciones judiciales del caso contra todos aquellos adquirentes de casas del Barrio "Cafferata" que adeudasen más de cinco cuotas; y el desalojo de los inquilinos de los distintos barrios y colectivas que se encontrasen en mora, y esto en virtud de que la intimación por vía administrativa, totalmente agotada, para obtener la regulación de los pagos, no surtía efecto alguno.

La Comisión se permite recordar al P. E. la disposición del artículo 21 de la Ley N.° 9677, para que en su oportunidad recabe del H. Congreso una partida adecuada en el Presupuesto General de la Nación para atender el cumplimiento de la misma.

Consideraciones generales

La Comisión cree de su deber esbozar su plan de trabajo futuro, y expresa con este motivo que lo orientará conforme a la trayectoria impresa a la Institución por quienes la constituyeron desde su comienzo con el resultado práctico que evidencia su sólida organización actual. Ilustradas Comisiones anteriores han expresado por distintos medios, en declaraciones claras y precisas, el verdadero alcance social de la Ley N.° 9677, esto es, que constituye una Ley de asistencia social y no de beneficencia ni de privilegio, que tiende a un fin igualitario dentro de la sociedad y, principalmente, a la difusión de la casa-habitación propia, sin descuidar por ello uno de sus aspectos principales, la higiene de la habitación. Consecuente con este concepto, se estudió y obtuvo la modificación del plan de construcciones colectivas, para el Barrio "Rawson", y la reglamentación de la Ley N.° 11.393, de lo que se da cuenta en capítulos anteriores.



ECONOMIA Y FINANZAS

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

CAPITULO DE FINANZAS

Lineamientos generales

La H. Comisión Nacional de Casas Baratas actual, inició sus funciones el 28 de Abril de 1932 ppdo., previo arqueo e inventario, que se llevó a cabo con la intervención del Sr. Contador Fiscal, Dr. Ricardo Etcheberry. El Arqueo arrojó como existencia las cifras siguientes:

En Caja	$	75.93
En el Banco de la Nación:		
En cuenta corriente	„	354.861.39
En cuenta Títulos (que habían sido adquiridos por la anterior Comisión al Superior Gobierno), valor nominal $ 1.414.400.—	„	1.349.979.20
Depósito en la Municipalidad .	„	864.00
Total . . .	$	1.705.780.52

Esos recursos provenían, de acuerdo con la citada intervención técnica, del saldo que dió el Balance General al 31 de Diciembre de 1931 y de los ingresos posteriores, hasta el 27 de Abril de 1932; menos las inversiones compulsadas por documentación, realizadas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, que importaban $ 143. 174,89 m/n: cantidad de la que se rindió cuenta a la Contaduría General de la Nación inmediatamente.

El detalle en cifras se compulsó así:

Saldo en efectivo y Títulos por su costo, que pasó del ejercicio económico de 1931		$ 1.709.958.09

Nuevos ingresos

De rentas cuotas de venta de casas, intereses de títulos y por Ley número 11.242:

Por Enero de 1932 . .	$ 16.642.00	
Por Febrero de 1932 .	„ 43.355.92	
Por Marzo de 1932 . .	„ 34.321.67	
Por Abril de 1932 . .	„ 44.677.73	„ 138.997.32
Son . . .		$ 1.848.955.41

A deducir:

Documentación de gastos e inversiones, hasta igual fecha	„ 143.174.89
Igual a la Existencia . . .	$ 1.705.780.52

Las rentas y los gastos

Durante el trascurso del resto del Ejercicio, a partir del 1.° de Mayo de 1932, los ingresos fueron a saber:

En Mayo de 1932	$	47.519.46
„ Junio de 1932	„	52.279.32
„ Julio de 1932	„	64.974.64
„ Agosto de 1932	„	51.335.37
„ Septiembre de 1932	„	40.855.12
„ Octubre de 1932	„	63.929.35
„ Noviembre de 1932	„	44.666.59
„ Diciembre de 1932	„	35.549.10
„ Enero/1933 (p/Dicbre 1932) .	„	33.050.04
TOTAL . .	$	434.358.99

Cantidad que adicionada a la suma de $ 138.997,32 moneda nacional, ingresada durante los cuatro primeros meses del citado Ejercicio, elevaron sus recursos a $ 573.356,31 m/n; e incorporados éstos al saldo que arrojó el Ejercicio de 1931, de $ 1.709.958,09 m/n, determinaron el total de los mismos, que fué de pesos 2.283.314,40 m/n, contra una inversión entre gastos y obras de $ 1.093.235,97 m/n, que dejó un saldo líquido para el nuevo Ejercicio de $ 1.190.078,43 m/n.

A continuación se insertan los cuadros descriptivos que corresponden al movimiento administrativo del Segundo Semestre de 1931 y del año 1932.

Tesoreria General

Movimiento de fondos, recursos, gastos e inversiones, durante el período económico desde el 1º de Julio a 31 de Diciembre de 1931

1931. Junio 30. — Saldo que pasó según Balance.		$	1.512.962.02

Nuevos Ingresos

Por Ley 11.242. Jockey Club	$	133.677.75		
„ Rentas, alquileres	„	78.619.48		
„ Cuotas de Venta, Barrio Caff.	„	44.897.40		
„ Intereses de Títulos Nacionales	„	58.008.—		
„ Derechos de Planos	„	1.200.—		
„ Intereses e Impuestos, B. Caff.	„	959.43	„	317.362.06
Total de recursos			$	1.830.324.08

Nuevos Egresos

Pagos efectuados por gastos de administración, sueldos, impuestos y conservación de Propiedades	$	81.764.37
Idem, Idem, por saldos imputados en el Ejerc. 1930	„	22.42
Idem, Idem, por devolución de amortizaciones, rescición de contratos de venta	„	1.122.41

Por Inversiones

Adoquinados Barrio Cafferata.			$	13.875.10		
Adoquinados Barrio Alvear.			„	12.543.42		
Obra Barrio Alvear, a cargo de las casas 60 y 61			„	647.38		
Contratos de venta, a cargo de la casa 144 del Barrio Cafferata			„	655.—		
A cargo del Terreno General del Barrio Rawson, p|impuestos			„	576.—		
A cargo del Terreno San Juan y Balcarce por impuestos y cerco mamposteria			„	5.566.80		
A cargo del Terreno General del Barrio Alvear, por destrucción de hormigueros			„	1.014.—		
A cargo de la Obra 14 Casas Colectivas:						
Por Personal	$	1.710.—				
Por Gastos.	„	869.09	„	2.579.09	„	37.456.79

Existencias

En el Banco de la Nación Argentina:				
En cuenta corriente	$	344.424.28		
En cuenta títulos (por su costo).	„	1.349.979.20		
Trasporte ..	$	1.694.403.48	$	120.365 99

Trasporte ..	$ 1.694.403.48	$ 120.365.99
En la Habilitación en cheques y efectivo .. .. „	14.690.61	
En la Municipalidad, crédito de devolución .. .. „	864.—	„ 1.709.958.09
Total		$ 1.830.324.08

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Tomás M. Pearson
Contador

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Javier Bonifacio
Secretario

TESORERIA GENERAL

Ejercicio de 1932 — Movimiento de Fondos

Saldo que pasó del Ejercicio de 1931..		$ 1.709.958.09

NUEVOS INGRESOS

Producido, a saber:

Por Ley 11.242, Jockey Club	$ 226.417.75	
„ Intereses de Títulos	„ 82.515.—	
„ Cuotas de ventas de casas ..	„ 93.602.83	
„ Alquileres y otros conceptos.	„ 169.730.73	
„ Depósitos en garantía de alq.	„ 1.090.—	„ 573.356.31
Total de los Recursos		$ 2.283.314.40

A deducir:

Por los pagos realizados, a saber:

Por Saldos del Ejercicio 1931	$ 12.563.68	
„ Presupuesto de Gastos 1932.	„ 127.360.51	
„ Inversiones en Obras y Pavimentos	„ 951.392.58	
„ Impuestos de Ejercicios vencidos con c|. de rentas	„ 1.489.20	
„ Devolución de una garantía de locación	„ 430.—	„ 1.093.235.97
Saldo que pasa al Ejercicio 1933....		$ 1.190.078.43

COMPROBACION

Existencias según balance al 31 *de Diciembre de* 1932.

En el Banco de la Nación:

En cuenta corriente	$ 83.616.38
En cuenta títulos	„ 1.075.379.20
En la Caja de Habilitación	„ 1.502.85
En la Municipalidad	„ 864.—
Quebrantos en la venta de Títulos	„ 28.716.—
Total	**$ 1.190.078.43**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Tomás M. Pearson
Contador

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Javier Bonifacio
Secretario

Resumen del Balance General de saldos al 31 de Diciembre de 1931

SALDOS DEUDORES		
Propiedades edificadas	$	3.434.962.18
Terrenos sin edificar	„	1.202.479.74
Obra "Tercera Casa Colectiva"	„	28.374.80
Barrio Juan F. Cafferata, saldo de los Contratos incluído pavimentos	„	1.709.437.05
Pavimento del Sobrante sin edificar en el Barrio Juan F. Cafferata	„	11.285.85
Pavimentos del Barrio "M. T. de Alvear"	„	273.829.28
Elementos de Movilidad (Automóvil)	„	5.450.—
Inquilinos y Ex-Inquilinos Deudores	„	29.443.09
Inquilinos Deudores de Impuestos	„	3.084.—
Obra Barrio Rawson, Personal y Gastos a su cargo	„	3.928.66
Obra Cerco Mampostería, Terreno San Juan esquina Balcarce	„	3.726.—
Obra Barrio "M. T. de Alvear", Casas 60 y 61	„	647.38
Terreno Barrio Rawson, Recargo por Impuestos	„	576.—
Obra de Saneameinto de Terrenos	„	3.858.—
Barrio Cafferata, Deudores de Cuotas	„	80.966.66
Barrio Cafferata, Deudores de Impuestos	„	4.635.12
Segunda Obra Barrio "Gmo. Rawson"	„	1.794.283.04
Financiación de 14 Casas Colectivas	„	949.616.—
Banco de la Nación C|Tits. Nacionales	„	1.414.400.—
Banco de la Nación C|Corriente	„	344.424.28
Habilitación Caja	„	14.690.61
Municipalidad, Crédito por Devolución	„	864.—
	$	11.314.961.74

SALDOS ACREEDORES		
Municipalidad de la ciudad de Bs. Aires:		
Por adoquinado del Barrio J. F. Cafferata	„	104.560.31
Por adoquinado del Barrio Cafferata, sobrante	„	2.223.35
Por adoquinado del Barrio "M. T. de Alvear"	„	112.949.35
Por Contratos de 14 casas colectivas	„	1.734.283.04
Ley Nº. 9677; Fondos financiados: 14 CC. Colect.	„	2.509.616.—
Ley Nº. 9677; Saldo a su favor	„	6.326.423.19
Amortización del 3 o|o, Barrio Cafferata	„	242.381.48
Depósitos de Cuotas de Venta a liquidar	„	20.034.15
Garantías efectivas de alquileres	„	1.320.—
Garantía de Contrato—Obra Cerco Mampostería, San Juan esquina Balcarce	„	285.60
Garantías de Contratos—Obra 14 Casas Colectivas	„	6.000.—
Alquileres a cobrar	„	29.443.09
Impuestos a cobrar a Inquilinos	„	3.084.—
Cuotas de Venta a cobrar	„	85.601.78
Depósitos a Identificarse	„	2.235.—
Diferencias abonadas de más p|Inquilinos	„	1.62
Saldos imputados al Ejercicio de 1931 a Pagar	„	12.563.68
Cuentas a Pagar por Certificados	„	54.000.—
Crédito autorizado p|Destrucción Hormigueros	„	2.646.60
Diferencias por Compra-Venta de Títulos	„	64.420.80
Cuentas a Pagar a cargo de Obras	„	888.70
	$	11.314.961.74

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Tomás M. Pearson
Contador

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Resumen del Balance General de Saldos al 31 de Diciembre del año 1932

SALDOS DEUDORES		
Bienes Inmuebles:		
Terrenos sin edificar, adoquinados a su cargo y propiedades entregadas al servicio público	$ 6.704.801.56	
Propiedades en construcción	„ 2.191.653.90	$ 8.896.455.46
Deudores en Gestión:		
Por alquileres, cuotas de venta, impuestos y reparaciones a cargo de compradores		„ 164.944.38
Elementos de movilidad		„ 2.725.—
Financiación de las Obras en Ejecución		„ 663.198.25
Diferencias por Compra-Venta de Títulos:		
Segunda compra		„ 28.716.—
Caja, Bancos, Efectivo, Títulos (v|nom.) y depósito		„ 1.199.783.23
		$ 10.955.822.32

SALDOS ACREEDORES		
Municipalidad, por adoquinado, Ley 7091		$ 186.729.18
Contratos de Edificación, a cumplirse		„ 1.270.474.78
Cuentas Pendientes de Pago:		
Por obras	$ 15.715.63	
Por Presupuesto	„ 7.370.73	„ 23.086.36
Créditos al Cobro		„ 162.447.48
Propiedades del Barrio Cafferata Amortizaciones del 3 o|o		„ 297.759.76
Garantías de Alquileres y depósitos a identificarse		„ 5.788.03
Depósitos en concepto de Cuotas		„ 22.801.37
Fondo Reconstrucción de Casas Colectivas		„ 23.094.41
Diferencias por Compra-Venta de Títulos (Primera compra)		„ 30.420.80
Ley N°. 9.677; Capital Consolidado		„ 6.415.604.15
Ley N°. 9.677; Capital Financiado		„ 2.509.616.—
		$ 10.955.822.32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Javier Bonifacio	*Gerardo Fernández Basualdo*	*Tomás M. Pearson*	FRANCISCO J. VIDIRI
Secretario	Tesorero	Contador	Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Estado del Fondo de la Ley Nº. 9677, invertido y disponible según Balance General al 31 de Diciembre de 1931

DEBE — INVERSIONES	PARCIALES	TOTALES
Terrenos:		
Barrio "Marcelo T. de Alvear"	$ 666.800.58	
Barrio "Guillermo Rawson" ..	„ 241.741.50	
San Juan esquina Balcarce	„ 210.475.79	
24 de Noviembre y Rondeau ..	„ 75.651.48	
Sobrante en el Barrio Cafferata	„ 7.810.39	$ 1.202.479.74
Propiedades en Locación:		
Barrio "M. T. de Alvear" (127 c.)	$ 1.452.339.31	
Barrio "Gmo. Rawson" (30 c.)	„ 397.061.07	
C. C. "V. Alsina" (67 Dptos.)	„ 819.213.86	
C. C. "B. Rivadavia" (44 Dptos.)	„ 648.461.33	
Inmueble J. B. Alberdi 4102	„ 117.886.61	„ 3.434.962.18
160 *Casas en el Barrio Cafferata*:		
Saldo de la cuenta "Contratos"	$ 1.709.437.05	
A deducir:		
Amortiz. 3 o|o $ 242.381.48		
Deuda adoquin. „ 104.560.31	„ 346.941.79	„ 1.362.495.26
Obra Tercera Casa Colectiva		„ 28.374.80
Elementos de Movilidad		„ 5.450.—
Adoquinado del Barrio "M. T. de Alvear"		„ 160.879.93
Idem, del Terreno sobrante Barrio Cafferata ..		„ 9.062.50
Obra Casas Nº. 60 y 61 Barrio M. T. de Alvear		„ 647.38
Terreno Barrio "Gmo. Rawson", Impuestos		„ 576.—
Cerco Mampostería, San Juan esq. Balcarce ..		„ 3.440.40
Terreno Barrio Alvear, Hormigueros		„ 1.014.—
Invertido		$ 6.209.382.19
Saldo disponible		„ 117.041.—
		$ 6.326.423.19

INGRESOS	HABER
Monto acreditado en su Haber	$ 7.886.423.19
A deducir:	
Fondo afectado a la construcción de 14 casas colectivas, (hasta la fecha)	„ 1.560.000.—
	$ 6.326.423.19

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Javier Bonifacio	*Gerardo Fernández Basualdo*	*Tomás M. Pearson*	FRANCISCO J. VIDIRI
Secretario	Tesorero	Contador	Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Estado del Fondo de la Ley Nº. 9677, invertido y disponible según Balange al 31 de Diciembre de 1932.

DEBE — INVERSIONES		PARCIALES	TOTALES
Terrenos:			
Barrio "Marcelo T. de Alvear"		$ 499.900.15	
Barrio "Guillermo Rawson"		„ 242.317.50	
San Juan esquina Balcarce		„ 216.604.19	
24 de Noviembre y Rondeau		„ 76.121.88	
Sobrante en el Barrio Cafferata		„ 8.473.51	
Adoquinados a su cargo		„ 246.969.90	
Propiedades:			
Barrio "M. T. de Alvear	$ 1.727.554.85		
A deducir por desagües pluviales no pagos aún	„ 1.612.80	$ 1.725.942.05	
Barrio "G. Rawson" (30 casas)		„ 397.756.42	
Casa Col. "V. Alsina" (67 dep.)		„ 819.213.86	
Casa Col. "B. Rivadavia" (44 d.)		„ 648.461.33	
Inmueble J. B. Alberdi 4102		„ 119.695.75	
Son		$ 5.001.456.54	
A deducir: Adoquinado adeudado		„ 121.191.38	$ 4.880.265.16
Propiedades vendidas:			
160 casas Barrio Cafferata:			
Saldo cuenta contratos		$ 1.691.416.10	
A deducir:			
Amortizac. 3 %.	$ 297.759.76		
deuda adoquin.	„ 77.191.43	„ 374.951.19	„ 1.316.464.91
Propiedades del Barrio Cafferata, devueltas por sus adjudicatarios			„ 10.316.12
Elementos de movilidad			„ 2.725.—
Ex-Ocupantes casas Barrio Cafferata			„ 389.20
Obra Tercera Casa Colectiva			„ 25.874.80
Destrucción hormigueros B. Caffer., a|c. comprad.			„ 1.664.30
Quebrantos en la venta de Títulos Nacionales.			„ 28.716.—
Saldo disponible			„ 149.188.66
			$ 6.415.604.15

HABER — INGRESOS	PARCIALES	TOTALES
Monto líquido acreditado a su haber en 31 Diciembre 1931		$ 6.326.423.19
Nuevos Ingresos		
Por Ley 11.242	$ 226.417.75	
„ Rectificación Rentas año 1930.	„ 2.708.—	
„ Intereses Capital afectado Obra Barrio M. T. de Alvear	„ 32.585.99	
Capitalización de Rentas	„ 113.886.97	„ 375.598.71
Son		$ 6.702.021.90
A deducir:		
Fondo afectado a la Construcción de casas colectivas e individuales en el Barrio Gmo. Rawson		„ 286.417.75
		$ 6.415.604.15

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Javier Bonifacio
Secretario

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Estado del Fondo de la Ley Nº. 9677, afectado a la construcción de 14 casas colectivas, en 31 de Diciembre de 1931

DEBE INVERSIONES		CANTIDAD	INGRESOS			CANTIDAD
A personal de la Obra y Gastos del año	$	3.237.36	Monto básico destinado a ese fin			$ 1.200.000.—
Saldo disponible en 31 de Diciembre de 1931 ..	„	1.556.762.64	Prod. p. el Jockey Club. en 1931	$	297.832.75	
			Déficit cubierto por Capital ..	„	2.167.25	„ 300.000.—
			Intereses de Títulos Nacionales financiados ..			„ 60.000.—
	$	1.560.000.—				$ 1.560.000.—

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Estado de los fondos de la Ley N°. 9677, afectados a la construcción de casas colectivas e individuales, en 31|12|932

INVERSIONES			INGRESOS		
A personal de las Obras y gastos del año 1931	$	3.237.36	Monto básico destinado a ese fin	$	1.200.000.—
A. Idem, durante el año 1932	„	8.140.18	Ingresos en el Ejercicio de 1931	„	360.000.—
A construcción de jardines	„	820.—	Ingresos en el Ejercicio de 1932	„	286.417.75
A certificados a cuenta de Contratos:					
Por Casas Colectivas	„	819.604.21			
Por Casas individuales	„	61.496.77			
Saldo disponible en 31 Diciembre de 1932	„	953.119.23			
	$	1.846.417.75		$	1.846.417.75

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Estado demostrativo de la Cuenta "Rentas Varias", en 31 de Diciembre del año 1931

EGRESOS		D E B E
A desvalorizaciones:		
Quita del 25 o|o cosot del automóvil	$ 2.725.—	
Quita del saldo de una casilla desarmable para oficinas	„ 435.87	$ 3.160.87
Imputaciones al Presupuesto del Ejercicio, según cuadro demostrativo que se acompaña		„ 134.235.25
Capitalización del saldo por sobrantes del Ejercicio		„ 145.639.32
		$ 283.035.44

INGRESOS		H A B E R
RENTAS DEL EJERCICIO		
Por alquileres:		
Barrio "M. T. de Alvear"	$ 67.456.65	
Barrio "Gmo. Rawson"	„ 18.704.—	
C. C. "Valentín Alsina"	„ 34.426.—	
C. C. "Bernardino Rivadavia" ..	„ 29.609.59	
Eventuales	„ 4.950.—	
Especiales	„ 8.000.—	$ 163.146.24
Fondos para Impuestos		„ 6.—
Derechos de Planos		„ 1.280.—
Intereses de Títulos Nacionales		„ 73.584.—
Intereses del 3 o|o Barrio Cafferata		32.117.82
Ley N°. 11.393 de Quebrantos		„ 442.07
Ex-Ocupantes de Casas en el Barrio Cafferata ..		„ 9.583.48
Reembolsos de Impuestos Barrio Cafferata..		„ 2.875.83
		$ 283.035.44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Gerardo Ferndndez Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Estado demostrativo de la Cuenta "Rentas Varias", en 31 de Diciembre de 1932

EGRESOS

A Desvalorizaciones:		
Quita del 25 % al costo del automóvil	$	2.725.—
A Impuestos de Ejercirios vencidos	„	1.489.20
A Imputaciones, al Presupuesto del Ejercicio, según Cuadro Demostrativo que se acompaña	„	134.731.24
Al Fondo Reconstrucción de Casas Colectivas	„	23.094.41
Al Capital por Saldo de Sobrantes en el Ejercicio	„	113.886.97
	$	275.926.82

INGRESOS

Rentas del Ejercicio

Por Alquileres:				
Barrio "M. T. de Alvear"	$	69.184.—		
Barrio "Guillermo Rawson"	„	16.576.—		
Casa Colectiva "V. Alsina"	„	34.473.41		
Casa Colectiva "B. Rivadavia"	„	28.821.90		
Eventnales	„	4.660.—		
Oficiales	„	11.200.—	$	164.915.31
Fondos para Impuestos			„	17.—
Derechos de Planos			„	25.—
Reembolsos de Reparaciones, Casas Individuales			„	24.—
Devoluciones del Personal, por Modificación de Categoría			„	50.—
Devolución de la Municipalidad, por Impuestos mal cobrados			„	12.93
Devoluciones de Multas Municipales			„	615.49
Por Intereses de Títulos Nacionales			„	82.515.—
Por Intereses del 3 %, Barrio J. F. Cafferata			„	22.233.10
Por Descuentos en Fianzas, por Reparac. de local.			„	10.—
Por Reembolsos de Impuestos, Barrio Cafferata.			„	5.508.99
			$	275.926.82

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Estado demostrativo de las cuentas a quienes pertenece el efectivo existente en 31 de Diciembre de 1931

DEBE			HABER		
A Ley Nº. 9677:			Banco de la Nación: (Cuenta Corriente)	$	344.424.28
Fondo disponible	$	117.041.—	Bco. de la Nación, Cuenta Títulos (valor pagado)	„	1.349.979.20
A Ley Nº. 9677:			Habilitación (Caja)	„	14.690.61
Fondo financiado	„	1.556.762.64	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires (Crédito)	„	864.—
Depósitos de compradores, pendientes de liquidac.	„	20.034.15			
Depósitos sin identificar, por alquileres	„	2.235.—			
Garantías de alquileres	„	1.320.—			
Diferencias de más, depositadas por inquilinos .	„	1.62			
Saldos imputados al Presupuesto de 1931	„	12.563.68			
	$	1.709.958.09		$	1.709.958.09

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Tomás M. Pearson
Contador

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

Javier Bonifacio
Secretario

Estado demostrativo de las cuentas a quienes pertenece el efectivo existente en 31 de Diciembre del año 1932

DEBE			HABER		
A Ley Nº. 9677:			Banco de la Nación (Cta. Cte.)	$	83.616.38
Fondo disponible	$	149.188.66	Banco de la Nación (Cta. Títulos)	„	1.075.379.20
A Ley Nº. 9677:			Habilitación	„	1.502.85
Fondo financiado	„	953.119.23	Municipalidad	„	864.—
Garantías de alquileres y depós. a identificarse..	„	5.788.03			
Depósitos de compradores, pendientes de liquidac.	„	22.801.37			
Fondo Reconstrucción Casas Colectivas	„	23.094.41			
Saldos imputados al Presupuesto de 1932	„	7.370.73			
	$	1.161.362.43		$	1.161.362.43

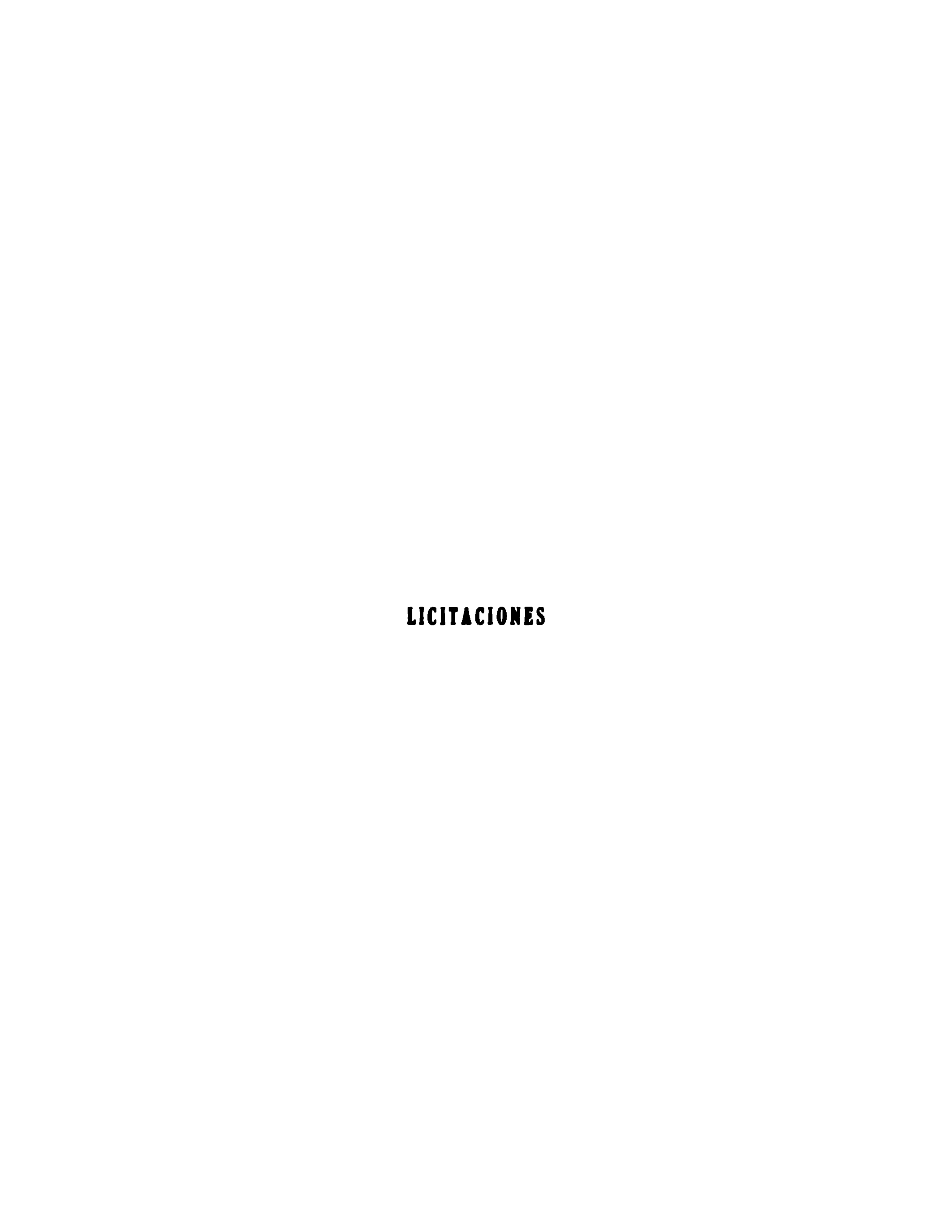
Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Gerardo Fernández Basualdo
Tesorero

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

FRANCISCO J. VIDIRI
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia



LICITACIONES

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE LAS DEFENSAS DE ESCALERAS EN LAS CASAS COLECTIVAS DEL BARRIO "G. RAWSON"

Propuestas

1.° Sr. Francisco Vasquez Italia . $ 6.737.50 m/n
2.° Suc. de Juan Avanzi e Hijos . „ 7.150.— m/n
3.° Otis Elevator Company . . . . „ 6.430.— m/n

1.° Se desestima del concurso la propuesta de la Casa Otis Elevator Company, porque, no obstante ofrecer el precio más bajo en relación a la que le sigue, no se ajusta al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

2.° Se adjudica al proponente don Francisco Vasquez Italia la licitación de referencia por un total de $ 6.737,50 m/n.

LICITACION PUBBLICA REALIZADA EL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1932, PARA LA PROVISION DE 146 COCINAS Y 146 CALENTADORES A GAS, PARA LAS CASAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO "GUILLERMO RAWSON"

Proponentes

Malugani Hermanos. — Cotiza precio por cada cocina a razón de $ 89 m/n.

Compañía Primitiva de Gas. — Cotiza precio por cada cocina a razón de $ 110 m/n y por las asaderas $ 3 m/n cada una.

Dompé y Cía. — Cotiza precio por cada cocina a razón de $ 96 m/n y por calentadores a razón de pesos 184 m/n cada uno.

Junker y Ruh S. A. — Cotiza precio por cada cocina a razón de $ 120 m/n, y por calentadores a razón de $ 138 m/n cada uno.

Roberto Mertig. — Cotiza precio para cada cocina a razón de $ 76.80 m/n, y por calentadores a razón de $ 123 m/n cada uno.

Se adjudica al proponente don Roberto Mertig la provisión de 146 cocinas marca "Orbis" y 146 calentadores a gas, "Profesor Junker", con destino a los departamentos en construcción y casas individuales a construirse en el Barrio Parque "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación que se hallan agregados de fs. 1 a fs. 6 inclusive del expediente N.° 5-L-1932. Las obras se ejecutan por contrato a "forfait" y por un valor total de $ 29.170.80 m/n.



GESTIONES DIVERSAS

Buenos Aires, Mayo 19 de 1932.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas y en cumplimiento a una disposición adoptada por la misma en su reunión de fecha Mayo 6 del corriente, en el sentido de solicitar de V. E. quiera dignarse dar traslado a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que si lo tiene a bien, recabe a su vez de las representaciones diplomáticas argentinas, los antecedentes que pudieran obtener acerca de la construcción de casas baratas en el extranjero, lo mismo que su legislación, en el orden general y comunal.

Agradezco con anticipación a V. E. la atención que dispensará al pedido que esta Institución por mi intermedio se ha permitido formularle, y me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1932.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para recabarle quiera dignarse disponer, si lo cree procedente, se dé trámite al pedido que formulo por este intermedio, a fin de que se le reintegre a la Comisión Nacional de Casas Baratas, del importe de la multa que en concepto de recargo de los adoquinados de los Barrios "Alvear" y "Cafferata" por las calles Olivera, desde Juan B. Alberdi a Directorio, y por José María Moreno, desde Asamblea a Estrada, se ha pagado por un total de $ 615,49 m/n, correspondiendo $ 482,10 m/n al primero y $ 133,30 m/n al segundo; dicha multa está regida por la disposición del artículo 5.° de la Ley número 7091 de Pavimentación, motivada por la falta de pago en tiempo de los servicios de adoquinado de los barrios citados, con vencimiento el 15 de Marzo ppdo. Hago notar a V. E. que la Institución que presido, al hacerse cargo de los intereses de la Ley 9677 con fecha 20 de Abril corriente, se encontró con esta situación de hecho, por lo que pone a salvo su responsabilidad respecto a la mora en el pago de dichos servicios; ha debido en consecuencia regularizarlos.

Ahora bien, Sr. Ministro: Considerando que los adquirentes no son culpables de la mora que originó los recargos que por disposición del artículo 5.° de la Ley 7091 se ha pagado, y teniendo en cuenta que los servicios se hacen por cuenta de aquéllos, esta Institución se ve obligada a descargar del valor del adoquinado de referencia, el importe de la multa, resultando entonces afectado el capital de la Ley 9677, por lo que rogamos a V. E. quiera contemplar esta situa-

ción, y si lo tiene a bien disponga se llenen las formalidades del caso al fin del reintegro expresado precedentemente.

Con este motivo me es grato saludar al Sr. Ministro con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1932.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en respuesta a la comunicación de la Dirección General de ese Ministerio, fecha Julio 12 del año corriente, con motivo de la nota N.° 3126 de esta Institución, que se halla agregada a fs. 1 por la que se solicitaba a V. E. se dignara recabar, si lo tenía a bien, de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a las representaciones diplomáticas argentinas, los antecedentes que pudieran obtenerse acerca de las construcciones de casas baratas en el extranjero, lo mismo que su legislación en el orden general y comunal.

Con tal motivo cúmpleme expresarle a V. E. que se desea conocer la legislación de los siguientes países: Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Bélgica, Alemania, España, Francia, Italia, Suiza, Chile y República Oriental del Uruguay.

Respecto si esta H. Comisión se hará cargo de los gastos que se originen, conforme a la pregunta formulada por la División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, me permito manifestar a V. E. que estimamos la gestión libre de gastos, por cuanto son legislaciones ya impresas, agregándole, que esta Institución ofrece en igual sentido su reciprocidad a dichos países.

Me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Cumplo con el honroso deber de dirigirme a V.E. para invitarlo en nombre de esta Comisión a presenciar los sorteos a realizarse el día 30 de Octubre del año en curso, a las 9 horas, en el Salón "Lago di Como", sito en la calle Cangallo 1756. En dicho acto se sortearán los departamentos de las casas colectivas del Barrio "Guillermo Rawson", próximas a habilitarse. Dos casas vacantes en el Barrio "Cafferata" y, una casa en el Barrio "Alvear". Además, los departamentos que se desocupen en las casas "Valentín Alsina" y "Bernardino Rivadavia" y, las casas individuales que se desocupen en el Barrio "Rawson".

La H. Comisión que presido espera honrarse con la presencia de V. E.

Saluda al Sr. Ministro con su atenta y distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Señor Director del Registro de la Propiedad.

En mi carácter de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, en ejercicio de la Presidencia, regida por la Ley 9677, y en virtud de lo que establece su artículo 4.°, me permito molestar la atención del Sr. Director, encareciéndole quiera informar a esta Institución si las personas que forman la nómina de las planillas adjuntas, figuran inscriptas con bienes en el Registro de la Propiedad, y en

caso afirmativo, nos proporcione detalles del bien inscripto y costo de su adquisición.

Para su mejor ilustración transcríbole el precido artículo 4.° de la Ley 9677:

"Artículo 4.° — La Comisión venderá a precio de costo y por sorteo las casas que construya, exclusivamente a obreros, jornaleros o empleados con familia, cuyos antecedentes de buena conducta y falta de recursos sean comprobados, siendo requisito indispensable a los efectos de esta última disposición que el adquirente no posea propiedad por valor de más de pesos 3.000.— m/n (tres mil pesos moneda nacional), — o renta equivalente.

Con este motivo saludo al Sr. Director con mi consideración más distinguida.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932.

Señor Jefe de Policía de la Capital Federal

CORONEL DON LUIS J. GARCÍA

En mi carácter de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, en ejercicio de la Presidencia, me es grato dirigirme a V. S. para solicitarle quiera tener a bien disponer se nos informe por intermedio de la Oficina respectiva del Departamento de Policía de su digna Dirección, respecto de los antecedentes de las personas cuyos nombres y números de cédula acompaño por nota separada.

Molesto la atención de V. S. con motivo de la próxima adjudicación de 69 departamentos de las casasa colectivas del Barrio "Guillermo Rawson", dos casas individuales en el Barrio "Juan F. Cafferata", y una casa en el Barrio "Marcelo T. de Alvear", con

el objeto de dar cumplimiento a la disposición del artículo 4.° de la Ley 9677, que determina como requisito previo a la adjudicación, la comprobación de la buena conducta.

Con este motivo saludo a V. S. con mi distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Me es grato dirigirme a V. E. a objeto de ampliar los términos de la nota N.° 3291, de fecha Octubre 24 de año corriente, con la elevación del proyecto de presupuesto a regir en el año próximo. Me permito dar a V. E. por este intermedio, sucintamente, las razones justificativas de las ligeras variantes introducidas en el mismo con relación al vigente.

V. E. encontrará que en el proyecto de presupuesto en cuestión se han incorporado tres empleos de auxiliares con $ 300.—, $ 250.— y $ 200.— m/n, cuyos sueldos han sido fijados conforme a la índole de las tareas de cada cargo. Además, se han creado cinco empleos de personal de servicio, de los cuales tres, cuidadores encargados de la limpieza, y dos, jardineros, todos ellos con sueldo mínimo y destinados a las nuevas casas colectivas próximas a habilitarse en el Barrio "Rawson".

En lo referente a los empleos administrativos, el auxiliar 4.°, tiene destino a la Oficina de Procuración, a cuyo cargo se encuentran radicados actualmente 100 juicios, entre los de rescisión de contrato por compraventa de casas, sometidos al procedimiento ordinario, desalojos y cobro de pesos, a diligenciarse por una sola

persona, el Apoderado - Letrado, que no obstante su empeñosa actividad está imposibilitado materialmente para atenderlos con la atención requerida, lo que motiva retardos considerables en la substanciación de los juicios, con los perjuicios consiguientes.

Ha determinado la creación de este empleo, la enorme deuda pendiente de cobro por concepto de cuotas de compra-venta, y alquileres, que al hacerse cargo esta H. Comisión de sus funciones se elevaba a la suma de $ 130.167,48 m/n.

Los dos auxiliares restantes incorporados al proyecto de presupuesto, con destino a la Contaduría, se crean por el aumento progresivo de trabajo en dicha Oficina que tiene a su cargo una intensa labor, con escaso personal, y recargada en el año próximo con las operaciones de compra-venta de las casas que forman los barrios "Alvear" y "Rawon", a lo que se agrega la inauguración de nueve pabellones con 74 departamentos en las casas colectivas del mismo barrio. Respecto de los 3 cuidadores y 2 jardineros para estas casas colectivas, no creemos necesario abundar en mayores detalles justificativos en virtud de que no es posible dejar sin vigilancia, cuidado y limpieza los 9 pabellones que la forman.

Encontrará V. E. asimismo, que se eleva la categoría de Apoderado-Letrado, a la de Asesor, lo que implica doble funciones a ejercitar: atender la dirección judicial de los juicios iniciados y las consultas legales que la H. Comisión le formule en todo lo relativo a la interpretación de las leyes que la rigen.

El aumento de $ 50.— al sueldo del Contador de la Repartición, — actualmente goza $ 650 — m/n —, lo motiva el recargo de sus tareas en el año próximo, atento las razones ya enunciadas, y por lo demás, se trata de un viejo y meritorio empleado de la Institución que presta servicios desde su iniciación.

El proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas ha sido caratulado en el Ministerio del Interior con el N.° 32.142, y en el de Hacienda, con el N.° 5319-I-1932, por lo que me permito solicitar la agregación de esta nota a sus antecedentes.

Por las razones expuestas la H. Comisión que presido solicita de V. E. la aprobación del proyecto de presupuesto elevado a su resolución.

Con este motivo me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Me dirijo a V. E. cumplimentando una disposición de la H. Comisión que presido, a objeto de recabar del P. E., conforme lo establece la Ley 10.479, la autorización legal de venta del sobrante de terreno del Barrio "Juan F. Cafferata", ubicado en la intersección de las calles José Ma. Moreno y Estrada, en esta Capital, propiedad de la Ley 9677 que rige esta Comisión.

Cúmpleme expresar a V. E. que la operación de venta se hará con sujección a las cláusulas y disposiciones contenidas en la resolución N.° 3768 a fs. 21 de estas actuaciones.

Me complazco en saludar a V. E. con mi distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Señor Ministro:

S. E. el Sr. Ministro de Hacienda recaba opinión de la H. Comisión que presido, respecto de la devolución parcial que gestiona la Compañía de Construcciones Modernas, por materiales de procedencia extranjera que gozan del beneficio de los artículos 10.° de la Ley N.° 9677 y 12.° de su Reglamentación.

Esta Institución, en su reunión de fecha 23 de Febrero del año corriente, ha resuelto hacer suyo el dictamen del Apoderado-Letrado de la misma corriente a fs. 123 de este expediente N.° 39.725/H/1932, carátula del Ministerio del Interior, o en otros términos: que ratifica los certificados emitidos que llevan los números: 3 tres) y 4 (cuatro), de fecha 6 de Mayo del año 1926, agregados de fs. 6 a fs. 15 de este expediente, con la declaración siguiente: que corresponde la devolución parcial de derechos a la Compañía recurrente, de conformidad a lo que disponen los artículos 10.° de la Ley 9677 y 12.° de su Reglamentación, *una vez probado en forma fehaciente el monto de lo pagado a los efectos de su liquidación, entendiendo que esto último es de incumbencia exclusiva de la Aduana de la Capital y de la Contaduría General de la Nación.*

Saluda al Sr. Ministro con su atenta y distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

Al Sr. Gerente del Ferrocarril Central Buenos Aires.

Me es grato dirigirme al Señor Gerente en cumplimiento a lo dispuesto por la H. Comisión que presido para significarle que con motivo de la inauguración del Barrio Parque "Guillermo Rawson", propiedad de esta Comisión Nacional, ubicado en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, cree la H. Comisión de oportunidad la habilitación de una estación tranviaria en las cercanías de dicho Barrio, más próxima si fuere posible que la existente.

Al llevar esta sugestión al Señor Gerente, sin abundar en mayores detalles que la apoyen, por juzgarlo innecesario, hemos tenido en cuenta entre otras razones, el aumento de población e importancia que afecta a la zona del Barrio de referencia, por lo que nos permitimos interesar su atención al objeto expresado.

Saluda al Señor Gerente con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Señor Ministro:

Con motivo del reciente Decreto del P. E., aprobando el Presupuesto de la Repartición para el ejercicio del año en curso, y en virtud de haber sufrido modificaciones el Proyecto de Presupuesto formulado a requerimiento del Ministerio de V. E., la H. Comisión me encomienda solicitar a V. E. quiera dignarse con-

siderar la parte pertinente del mismo, aprobándolo en la forma propuesta, por convenir así a los intereses de la Institución.

La insistencia en la revisión la determina la necesidad imprescindible de proveer los nuevos cargos creados, para atender en forma regular la marcha administrativa de esta Repartición.

Me permito dar a V. E. las razones que primaron en la confección del Proyecto de Presupuesto de referencia tal como fué sometido a consideración del P. E. La Sección Contabilidad, cuya labor aumenta en proporción a las construcciones y habilitación de nuevas casas, para vender o alquiler, se amplía con dos empleos de $ 250.— y $ 200.—. Se ha contemplado también, la situación del cargo de Contador, en el Presupuesto General de la Nación. Los Contadores Fiscales gozan de un sueldo de $ 850, por lo que estimó equitativo retribuir al de esta Administración con $ 700, en lugar de $ 650, asignado en el presupuesto anterior.

Se consideró asimismo, la importancia que adquiere a diario la Oficina Letrada, con una cantidad de acciones judiciales, iniciadas, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de pesos a deudores, sin cuyo concurso se habrían resentido aún más, las recaudaciones, por lo que se proveyó en el proyecto, a dicha Oficina, de un auxiliar experimentado con la retribución de pesos 300, elevando, como lógica consecuencia, el sueldo del Apoderado Letrado, de $ 300 a $ 400.—.

Es posible, Señor Ministro, que la premura en el despacho del Presupuesto, no ha permitido, quizá, al P. E., fijar su atención en las causas que motivaron la creación de tres cargos, a incorporarse en el Presupuesto que analizo, así como tampoco en las que determinaron el aumento de suelto de dos Jefes de Sección, en proporción sumamente discreta. Aceptado como imprescindible el nuevo personal de servicio, des-

tinado al cuidado de las nuevas casas colectivas, ante la necesidad de la atención que ellas demandan, no podrá desconocerse que la provisión de los empleos aludidos obedece a idénticas razones de buen servicio administrativo.

A este respecto expreso a V. E. que basta enunciar el escaso personal con que cuenta la Contaduría y Asesoría Letrada de la Repartición, para aclarar las dudas que hubiere.

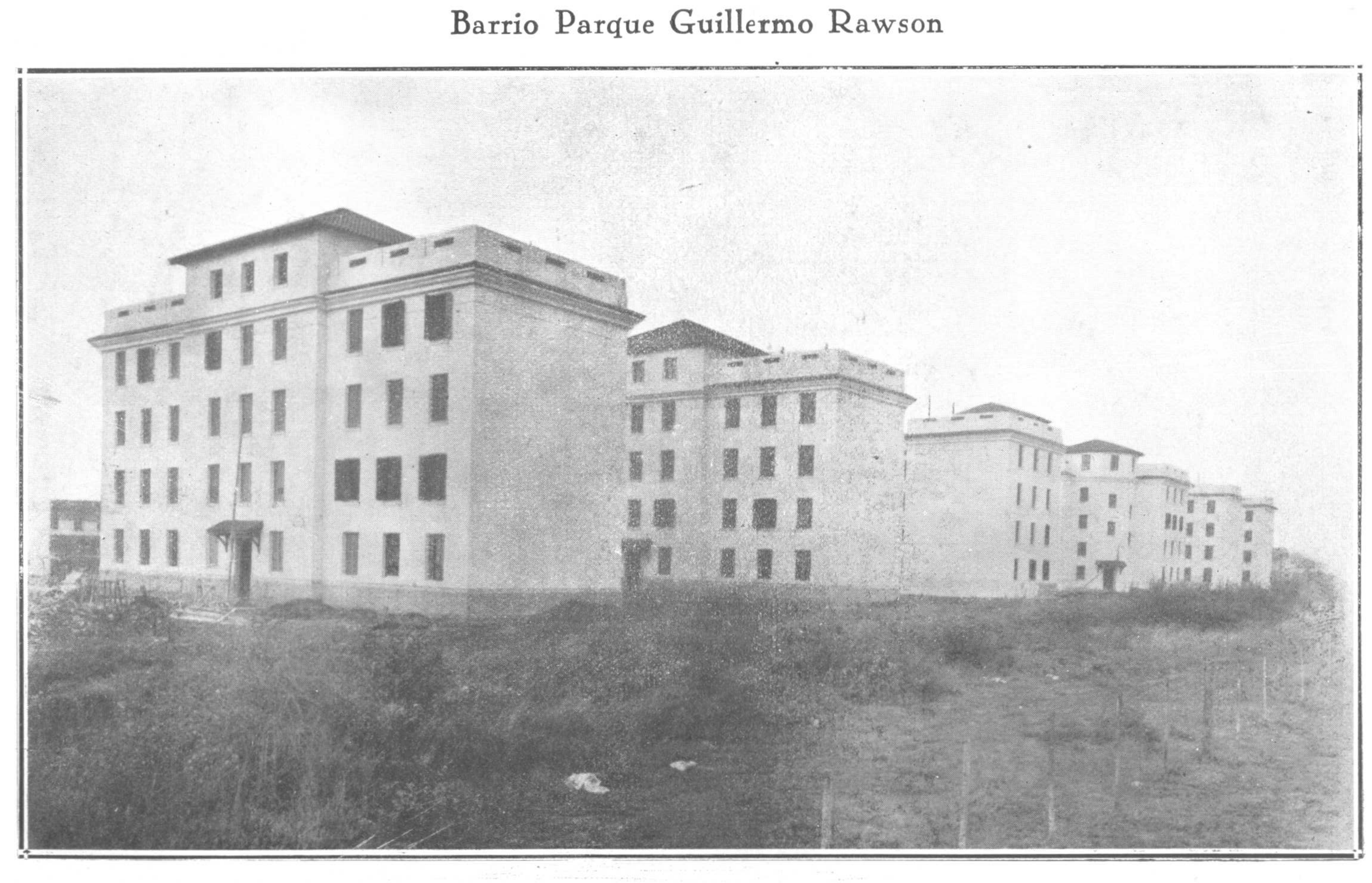
En resumen, Señor Ministro: la no provisión de los cargos suprimidos, no solamente puede dañar el buen funcionamiento determinando atrasos inevitables, sino, producir pérdidas de los intereses fiscales que demandan en la actualidad una atención activa, inmediata y urgente.

Para mejor inlustración de V. E. adjunto copia de la nota N.° 3339 de fecha Diciembre 20 del año ppdo., remitida en ocasión de la remisión del Proyecto de Presupuesto a que se alude precedentemente.

Con tal motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

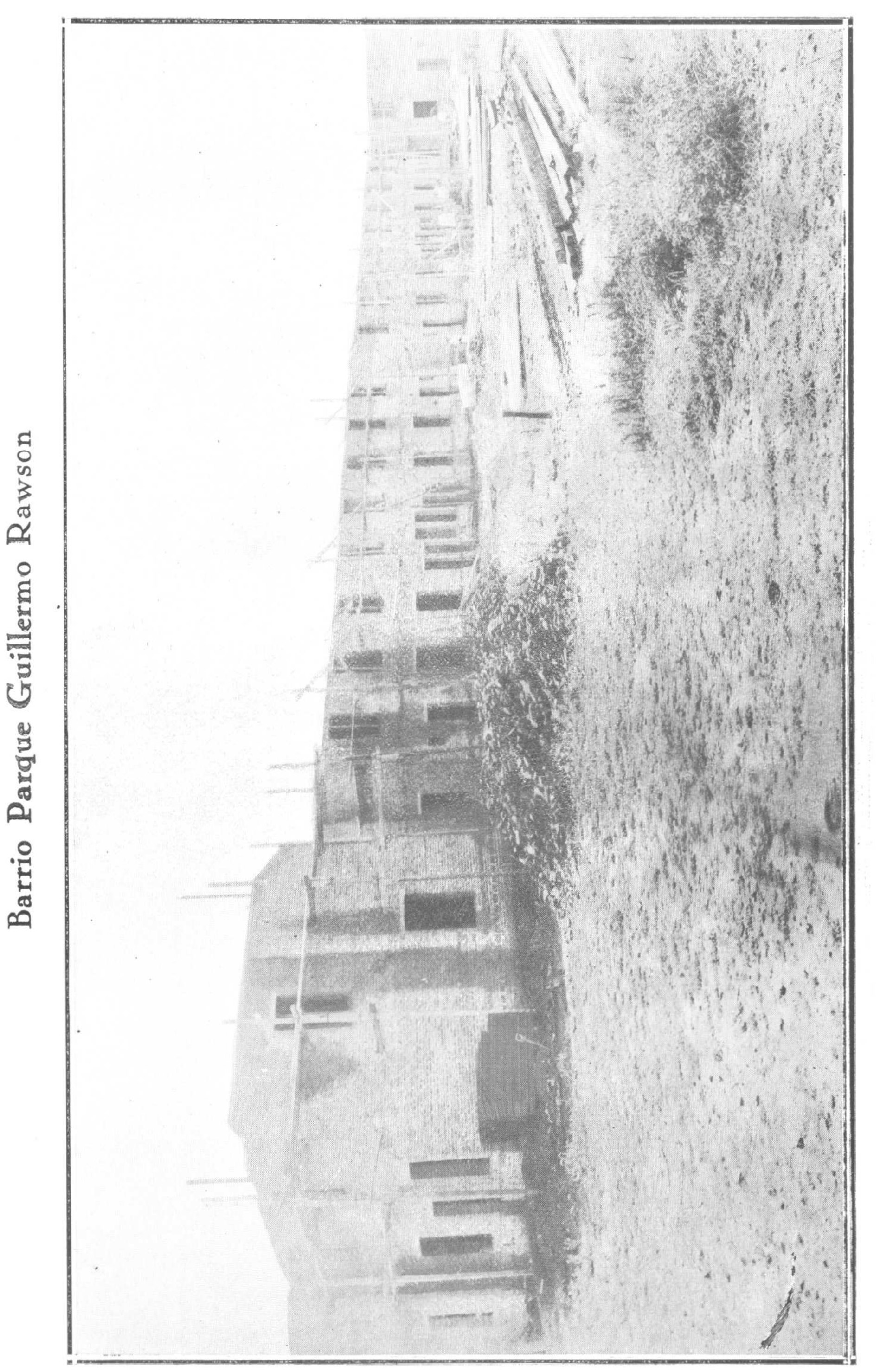
Firmado: Vicepresidente — Secretario.

Barrio Parque Guillermo Rawson



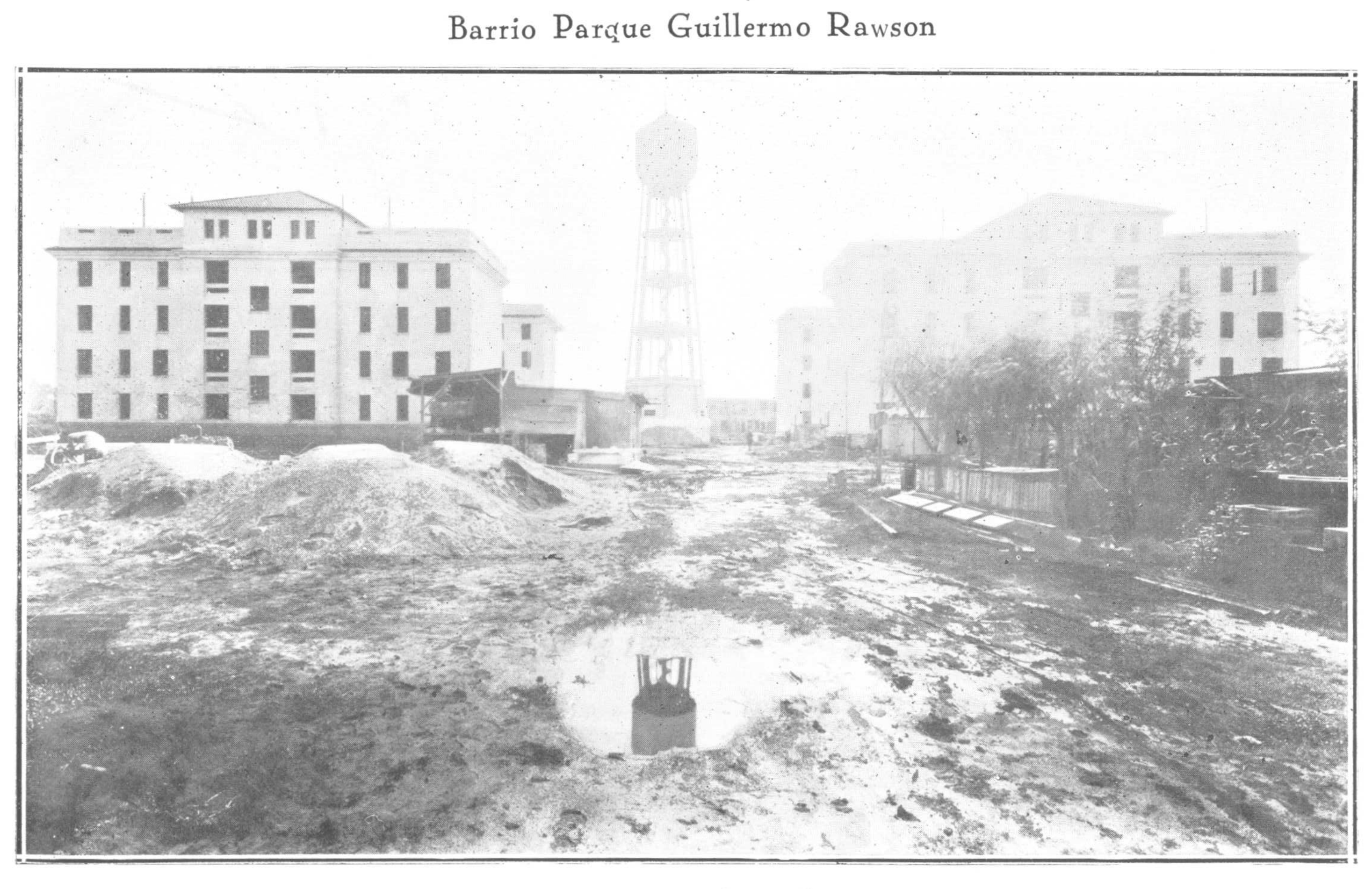
Vista de Conjunto - Casas Colectivas

Barrio Parque Guillermo Rawson



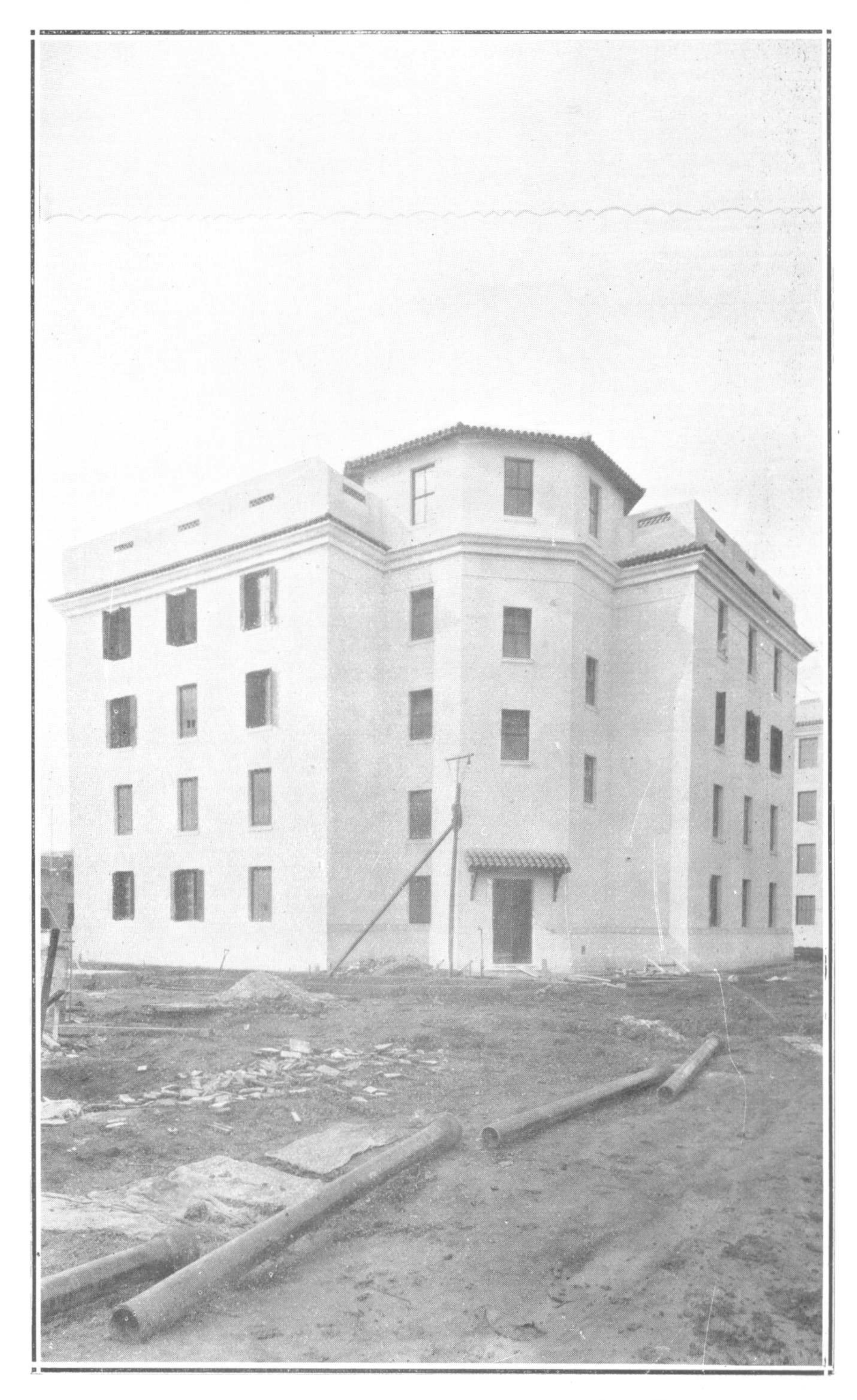
VISTA DE CONJUNTO - CASAS INDIVIDUALES

Barrio Parque Guillermo Rawson



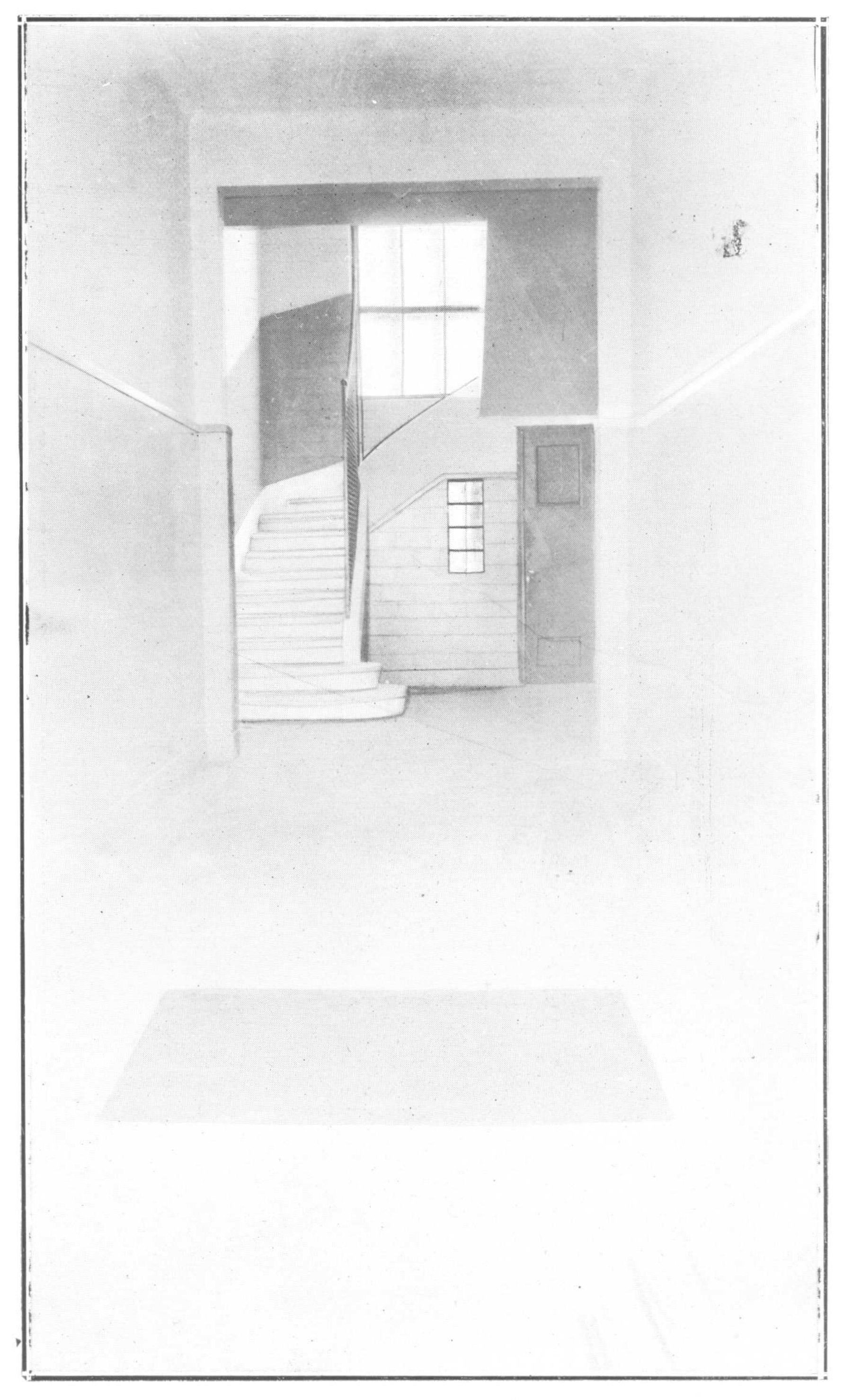
Vista de Conjunto - Casas Colectivas

Barrio Parque Guillermo Rawson



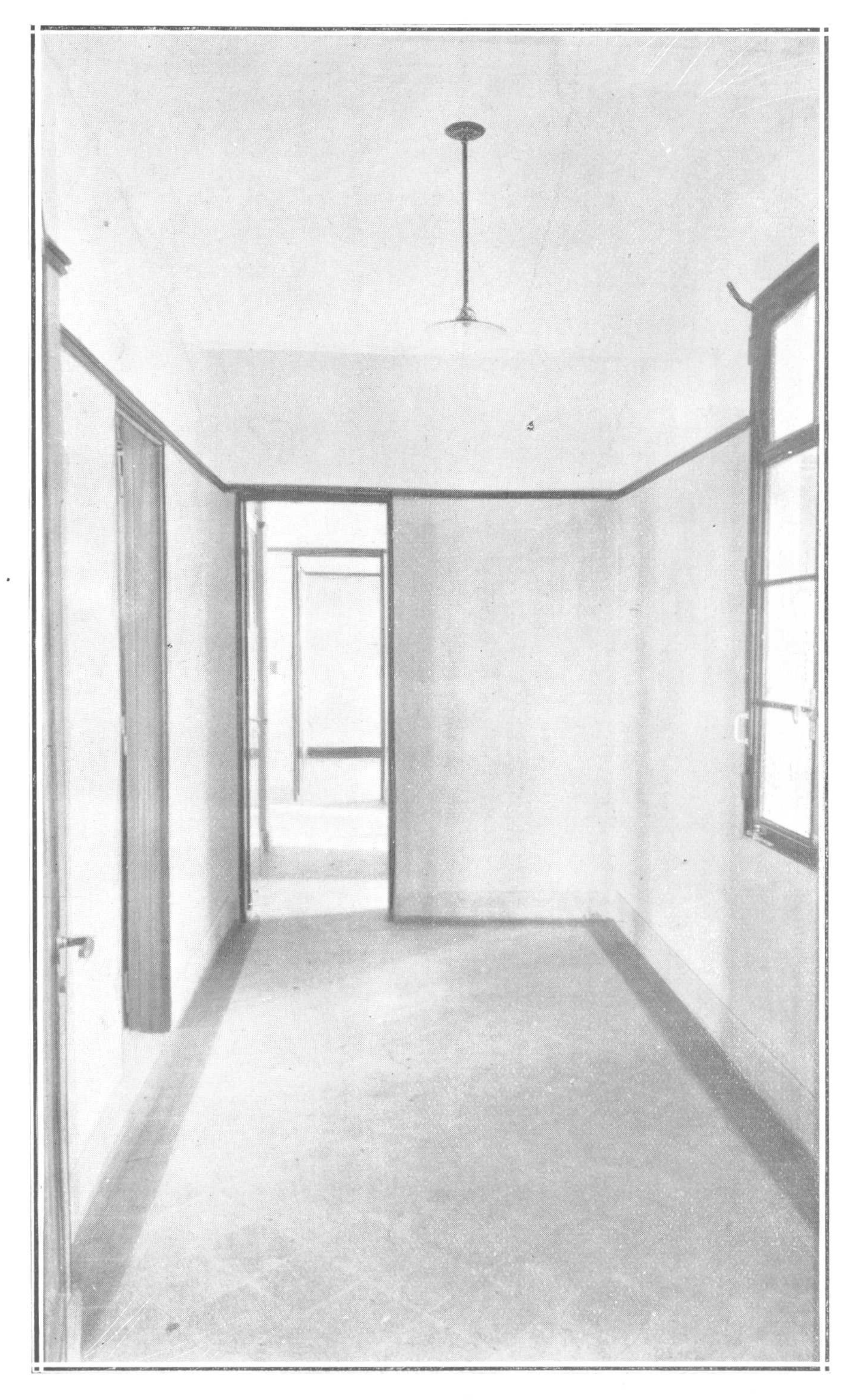
Casas Colectivas - Pabellón Tipo B.

Barrio Parque Guillermo Rawson



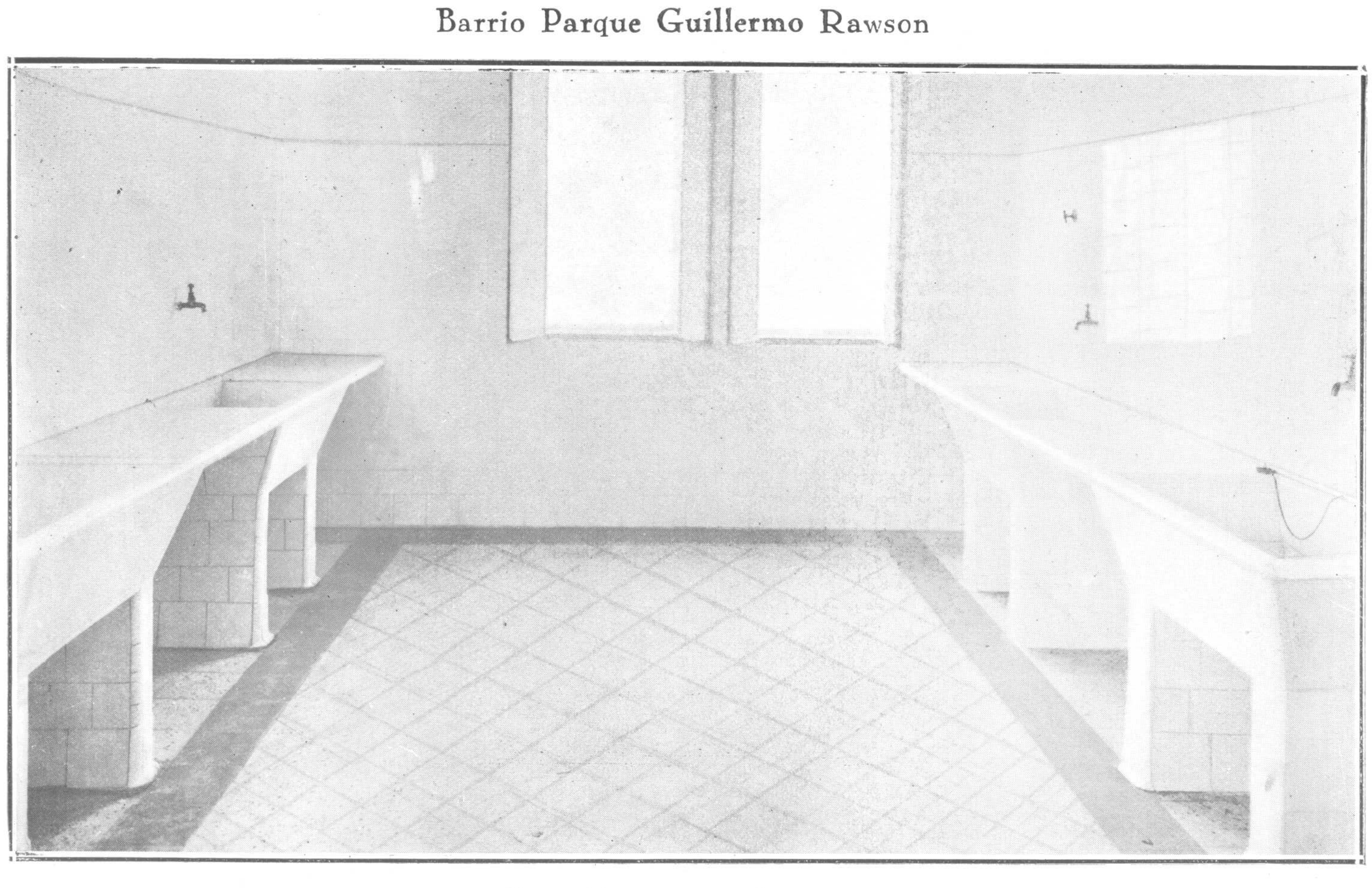
Casas Colectivas - Entrada Principal

Barrio Parque Guillermo Rawson



Casas Colectivas - Hall Interior de un Departamento

Barrio Parque Guillermo Rawson



Casas Colectivas - Lavadero